

Carl Schmitt, *Respuestas en Núremberg*, edición y comentario de Helmut Quaritsch, epílogo de José Luis Villacañas, Madrid, Escolar y Mayo, 2016, 212 pp.

Este libro ofrece algunas respuestas a las múltiples preguntas que los estudiosos de Carl Schmitt se han hecho a propósito de su pasado nazi. El Profesor y jurista Helmut Quaritsch ofrece una edición muy completa de los diversos contenidos de esta obra: un estudio introductorio del propio Quaritsch, titulado “Carl Schmitt en el centro penitenciario de Núremberg”; las actas de los interrogatorios de dicho proceso junto con los cuatro informes redactados por Schmitt, agrupados bajo el epígrafe “Carl Schmitt: ¿criminal de guerra o perito judicial?”, y un conjunto de aclaraciones de Quaritsch acompañadas de anotaciones sobre cómo se han conservado los textos de Schmitt. A modo de epílogo, el profesor José Luis Villacañas profundiza en los caminos que recorrió la conciencia de Schmitt en su itinerario carcelario bajo el título “Carl Schmitt, *Epimeteo cristiano*. Un elemento de autocrítica”.

Carl Schmitt fue detenido en dos ocasiones por el ejército estadounidense: la primera vez en 1945, por un periodo de doce meses y la segunda, en 1947 durante cinco semanas. De este segundo arresto es del que se hace cargo el libro y en el que nos sitúa contextualmente el estudio introductorio. Quaritsch nos muestra la llamativa relación que el interrogador Robert Kempner, abogado alemán que participó con la fiscalía estadounidense en los procesos de Núremberg, mantuvo con Carl Schmitt y las acusaciones que vertió sobre él. Destaca cómo Kempner ya sabía desde el principio que Schmitt no iba a ser condenado. Su objetivo principal era mostrar el papel ideológico que ciertos altos cargos, en este caso profesores o funcionarios, tuvieron en el desarrollo del nazismo y así continuar por la senda de condenas “representativas” (p. 25) que inauguraron los procesos de Núremberg. De ahí que los tres interrogatorios a Schmitt estuvieran centrados en la posición que ocupó el jurista en el régimen nazi y su influencia ideológica en el mismo.

En el primer interrogatorio se discutió si la teoría de Schmitt contribuyó a formular la defensa de la guerra de agresión, acusación que Schmitt negó rotundamente. Ante la imposibilidad de mostrar la participación material de Schmitt en dichos crímenes, Kempner quería conducir el interrogatorio hacia la vertiente intelectual de Schmitt. Tal fue la insistencia de Kempner en su responsabilidad teórica que Schmitt llegó a contestar: “Hasta ahora todos los interrogatorios han terminado en discusiones científicas” (p. 62). La cuestión que quería desvelar Kempner en su investigación fue hasta qué punto Schmitt “fundamentó científicamente los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y la expansión y el incremento del espacio vital por medio de la violencia” (p. 66). Schmitt sostuvo que su capacidad para determinar la política de Hitler no fue reseñable porque nunca llegó a ocupar ningún puesto importante. Y según él, no sólo no llegó a desempeñar tareas significativas para el régimen del Tercer Reich, sino que además no le resultaba interesante, ya que lo que verdaderamente definía su espíritu era el ser un “aven-

turero intelectual” (p. 70), el indagar las posibilidades intelectuales que le ofrecía la teoría y no la actividad técnico-política del régimen nazi. Schmitt se quejó en el tercer interrogatorio de que no se le había entendido (“En general mis textos se han leído muy mal. Temo a los lectores superficiales”, p. 74) e incidió en sus malas relaciones con las SS. En línea con su argumentación de defensa, esto es, con su afán teórico e intelectual como único motivo vital, aclaró que si en el período de 1933 y 1936 apostó por una nazificación del derecho fue porque quería explotar hasta el final las posibilidades de la teoría, porque se “sentía superior” (p. 75) a cualquier actuación del propio nazismo, hasta tal punto que consideraba a Hitler un personaje intelectualmente inferior y sin ningún interés.

A las actas de estos tres interrogatorios siguen los cuatro informes que Schmitt escribió como respuesta a las acusaciones de Kempner, quien advirtió que la redacción de estos ensayos era la mejor forma que tenía Schmitt de contar su verdad. En el primero de esos escritos contestó a la cuestión “¿en qué medida contribuyó Vd. a la fundamentación teórica de la política hitleriana de grandes espacios?” (p. 77). Schmitt sostuvo que él no creó el término “gran espacio” y que la vinculación que los nazis hicieron de este concepto con teorías biológicas de raza y espacio vital estaba bastante alejada del carácter que él quería imprimir a su teoría de los grandes espacios, no centrada en aspectos biológicos, sino en la posibilidad de construir grandes grupos regionales o conjuntos civilizatorios libres de la injerencia de otros espacios. Para entender el matiz diferenciador entre la teoría nazi del *Lebensraum* y la propuesta schmittiana de los grandes espacios, hay que distinguir, según Schmitt, entre “teoría” y “lema”, ya que mientras que la primera tiene un afán relacionado con el saber y la investigación, el segundo es la mera utilización instrumental de una teoría para lograr determinados fines. Así, Schmitt aseguraba que Hitler no mostró ningún interés por el aspecto teórico que podía implicar una ideología basada en los grandes espacios, sino que sólo le interesaba utilizar esa expresión para llevar a cabo una “política de grandes espacios” (p. 91). Tal y como señala José Luis Villacañas en el epílogo, no fue hasta *El nomos de la tierra* (1950) cuando Schmitt resaltó la importancia del derecho y su teoría de los grandes espacios asumió que la forma estatal ya no podía hacerse cargo de la política internacional en una época en la que el *Ius publicum europaeum* ya no funcionaba. Pero entre 1938 y 1945 Schmitt creyó erróneamente que la forma estatal todavía podía llegar a encontrar una forma de adaptarse a los nuevos tiempos a través del *Grossraum* (p. 185).

En el segundo informe Schmitt dio “respuesta a la acusación de haber colaborado desde un puesto decisivo en la planificación de la agresión militar y en los crímenes asociados a ella” (p. 93). El debate seguía orbitando en torno a la cuestión de la influencia teórica de Schmitt en la fundamentación de los crímenes del nazismo. Para Schmitt no existió una relación directa entre el desarrollo de sus tesis y la comisión de dichos crímenes. Pese a estar afiliado al partido y ser un jurista reconocido en la época, sobre todo a partir de la publicación en 1928 de *Teoría de la constitución*, Schmitt no se consideraba un eslabón importante del régimen. En este informe destacó además la dificultad de posición que experimentaron los profesores universitarios en un sistema totalitario como el nazi, más aún en una época en la que los efectos empezaron a intensificarse exponencialmente con la técnica de la propaganda. Lo que los demás hicieran de sus tesis era algo que no estaba a su alcance. Y tanto lo creía así que llega a poner como ejemplo la inocencia de Bodino y Rousseau, intacta según Schmitt, pese a las barbaridades que se pudieron llegar a cometer en nombre

de la soberanía instaurada teóricamente por el primero o el terror jacobino influido por la teoría del segundo.

El tercer informe se centra en las “observaciones desde el derecho constitucional a la cuestión del papel del Ministro del Reich y Jefe de la Cancillería del Reich” (p. 103). Schmitt no cesó de recalcar que no tuvo ningún tipo de relación personal con el Führer, especialmente porque a medida que Hitler concentraba de manera absoluta todo el poder, más vacío creaba respecto al estado y más espacio ganaba el partido (“De acuerdo con los principios del régimen hitleriano, el aparato administrativo llamado «Estado» quedó postergado tras el Partido”, p. 108).

El cuarto informe tuvo que responder a la pregunta “¿por qué los secretarios de Estado alemanes siguieron a Hitler?” (p. 115) y en él Schmitt explicó cómo todo el sistema funcional estaba sometido a las órdenes de Hitler en base a la obediencia que se derivaba de un sistema basado en la “legalidad” y en el que la burocracia se había convertido en un monstruo capaz de sustentar actos espantosos en su cumplimiento de órdenes legales. Al contrario que en Francia, en Alemania no hubo una separación entre derecho y legalidad (pp. 123-125) y esto condujo a un positivismo jurídico de consecuencias terribles a través del cual la legalidad se había asimilado a la legitimidad: “A la vista de la colaboración del aparato de justicia estatal y del aparato administrativo en los crímenes de Hitler, solo podemos decir que dichos crímenes fueron posibles bajo el signo de una legalidad completamente funcional” (p. 127).

En el apartado “Aclaraciones”, Quaritsch profundiza en lo dicho al comienzo del libro, destacando la actitud de alejamiento de Schmitt respecto del régimen, especialmente a partir de 1936, cuando debido a las disputas internas del jurista con el partido, fue relegado de sus puestos en la universidad, momento en el que entendió que “el régimen no lo había empleado como fuente de ideas, sino como cabeza de cartel científico hasta su propia consolidación” (p. 139), según Quaritsch. Que Schmitt no había cometido ningún acto criminal era algo evidente para Kempner, pese a que la “culpabilidad colectiva” fue un tópico muy desarrollado tras la Segunda Guerra Mundial. Por eso prefirió inclinar el interrogatorio hacia la decepción que Schmitt podía haber causado, como explica Quaritsch: “Alude con la «vergüenza» a la conciencia de haberse apartado de las expectativas sociales y los valores que de nuevo volvían a cobrar vigencia en la Alemania Occidental” (pp. 151-152).

Tras el estudio “Transmisión de los textos”, en el que Quaritsch relata el proceso de elaboración y conservación de los documentos, el Profesor José Luis Villacañas cierra el libro con el epílogo “Carl Schmitt, *Epimeteo cristiano*. Un elemento de autocrítica”, en el que destaca el sentido autobiográfico del libro, vertiente poco conocida en Schmitt salvo por trabajos como *Ex captivitate salus* y *Glossarium*. Schmitt se muestra en estas obras y en los informes como la presa de una caza en la que no sólo le preocupaba su espíritu, su obra teórica, sino sobre todo su alma, según Villacañas. Para salvaguardar su libertad, Schmitt apostó por una mediana participación en el régimen en un delicado equilibrio: no haber intervenido en absoluto o haberlo hecho de manera excesiva ponía en riesgo igualmente su independencia. El estudio de Villacañas también permite comprender la experiencia cristiana que Schmitt tuvo en la cárcel, en la medida en que palió su dolor en el recorrido de la conciencia de su culpa. En este proceso Schmitt llegó a ser consciente de que se había equivocado profundamente en la actividad que había desarrollado como “aventurero espiritual”, sin embargo, su error obedecía a un ejercicio de la libertad del alma, equivocado,

pero no atravesado por la maldad. Como señala Quaritsch, de lo que se avergonzaba Schmitt no era de sus actos, sino de no haber sabido prever el curso de los acontecimientos. Por eso llegó a considerarse un Epimeteo, aquél que se dio cuenta tarde de las cosas porque no fue capaz de prever el futuro, pese a las indicaciones de su hermano Prometeo. “En su versión cristiana, con su ceguera para el futuro, Epimeteo es sin duda un pecador, pero no necesariamente «malvado e indigno». Y es así, apostillando la imagen de Epimeteo, como Schmitt confiesa su propia culpa moral”, sostiene Quaritsch (p. 154).

En cualquier caso, independientemente de que las respuestas de Schmitt nos satisfagan o no o de que no se atisbe un excesivo arrepentimiento, si esta obra es recomendable es porque nos otorga, no sólo una explicación del aspecto histórico-jurídico del “caso Schmitt”, sino la interpretación filosófica de la templanza teórica del jurista, tal como señala Villacañas: “Carl Schmitt puede no convencernos, pero nos sorprende el manejo de la situación, la autocontención, la superioridad intelectual, la estilización de su figura, la poderosa construcción cultural de su meditación” (p. 174).

Laila Yousef Sandoval